



EXPEDIENTE: JUN/004/2021
ACTOR: PARTIDO ACIÓN NACIONAL
AUTORIDAD CONSEJO MUNICIPAL DE COZUMEL DEL INSTITUTO
RESPONSABLE: ELECTORAL DE QUINTANA ROO.
TERCIEROS PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y
INTERESADOS: PARTIDO MORENA.

AUTO DE REQUERIMIENTO

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los veinte días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

VISTO el estado que guardan los autos del expediente en que se actúa, la Magistrada Instructora en la presente causa, Claudia Carrillo Gasca, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36, fracción I y IV, 38 y 39, de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, - -

----- **ACUERDA:** -----

Toda vez que es facultad de magistratura que realice la ponencia, instruir las diligencias necesarias a fin de ordenar la complementación de documentación, información o la realización de diligencias para mejor proveer dentro del expediente en el que se actúa, con la finalidad de una debida integración de éste, y en aras del debido proceso y una pronta y expedita administración de justicia, ya que para resolver se deben de contar con todas y cada una de las constancias suficientes y necesarias para ello, con fundamento en lo establecido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y a fin de dejar los expedientes en estado de resolución, se requiere solicitar al **Instituto Electoral de Quintana Roo**, remitir a esta autoridad la siguiente documentación: -----

PRIMERO. Copia certificada del acta circunstanciada del cómputo total de la elección de ayuntamientos del consejo municipal de Cozumel, del Instituto Electoral de Quintana Roo, en la que se haga constar:

1.-Si se realizó el cotejo de las actas de las casillas 186C1, 189 C1y C2, 193B, 195C5, 198C2, 203C6 y C4.

2.- El número de grupos de trabajo –de ser el caso- que realizaron el recuento de las casillas 186C1, 189 C1y C2, 193B, 195C5, 198C2, 203C6 y C4.

3.- El acta circunstanciada del cómputo total que contenga los últimos resultados del recuento de las casillas 186C1, 189 C1y C2, 193B, 195C5, 198C2, 203C6 y C4.

SEGUNDO. La documentación requerida deberá ser remitida a esta Tribunal en el domicilio ubicado en Avenida Francisco I. Madero número 283-A, en la Colonia David Gutiérrez Ruiz, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo; en el plazo de doce horas, contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, apercibiéndole que de no dar cumplimiento, se aplicaran las medidas de apremio pertinentes para su cumplimiento, de conformidad con el artículo 52, de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral. - - - - -

TERCERO. Se instruye al Secretario General de Acuerdos, para que las constancias que se reciban con posterioridad en este Tribunal, se remitan a la ponencia instructora para que sin mayor trámite se integren al presente expediente para debida constancia. - - - - -

NOTIFÍQUESE por **estrados** de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por Internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y **CÚMPLASE**, así lo acordó y firma, la Magistrada Instructora Claudia Carrillo Gasca, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. **Conste.** - - - - -